No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.0605-2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN CALI. BP - 26002430

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500176358
Fecha de Expedición:16/05/2022
Fecha de vencimiento: 31/12/2022
Valor: Veintiséis millones de pesos M/CTE $ 26.000.000
Compromiso que respalda:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/52020010003/BP260024301010190 Secretaría de Bienestar Social

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __X_
- Contrato de compraventa ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, por lo que dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

1. Oportunidad de la contratación

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Así mismo en el artículo 44 se consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado, tienen la obligación de asistir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y proteger al niño, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

En el ámbito de la Atención Integral a la Primera Infancia en Colombia, la Ley 1804 de 2016 tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral. Dicha Ley se fundamenta en la Doctrina de la Protección Integral como marco de acción para la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos, e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato.

La Primera Infancia es aquella etapa de la vida donde cada ser humano tiene mayores posibilidades de sentar las bases, emocionales, físicas, cognitivas y sociales para un desarrollo pleno en su vida presente y futura. Lo anterior cuenta con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales que han demostrado la importancia de que las niñas y niños puedan acceder a programas y servicios de atención integral desde temprana edad. Así mismo; diversos estudios sustentan el valor que tiene la generación de redes entre la familia, la sociedad y el estado en el aseguramiento de que los niños y niñas se desarrollen plenamente en los diferentes entornos que habitan (hogar, salud, espacio público, educativo).

El entorno del espacio educativo representado en las Unidades de Transformación Social (UTS) resulta para la primera infancia un escenario de gran relevancia dado que es aquel que propicia de manera intencionada acciones pedagógicas que permiten a las niñas y a los niños vivenciar y profundizar en su condición de sujetos de derechos, ciudadanos participativos, transformadores de sí mismos y de la realidad, creadores de cultura y de conocimiento a través de las diferentes modalidades de atención y tipos de servicio.

Ahora bien, el marco conceptual de los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre según la Ley 1804 de 2016 entiende la Educación Inicial en el marco de una atención integral como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad, y se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Siendo así, la Educación Inicial en el marco de Atención Integral a la Primera Infancia debe brindarse en condiciones óptimas, y con los recursos que aseguren experiencias enriquecedoras en ambientes seguros y protectores de la vida y bienestar de las niñas y niños.

2. Conveniencia

El servicio público es una finalidad social del Estado y un medio por el cual garantiza la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través de una actividad organizada que tiende a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua; se caracteriza por ser universal, continuo, obligatorio, equitativo, neutral (en cuanto atiende el interés general) y adaptativo, porque el servicio se debe adecuar cuando se produzcan cambios de hecho o de derecho de acuerdo con el interés general. En concordancia con lo anterior, el alcalde del Distrito de Santiago de Cali ha definido dentro de su plan de desarrollo apoyar el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de los niños y niñas menores de 6 años, prioritariamente de aquellos que hacen parte de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien la garantía de sus derechos.

La Secretaría de Bienestar Social, en virtud del cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias en su gestión, definidas en el artículo 126 del Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516.2016, *la Secretaría de Bienestar Social es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley*. Y que a su vez dentro de su estructura cuenta con la Subsecretaría de la Primera Infancia, a la cual en artículo 132 del mencionado decreto, le atribuye entre otras las siguientes funciones: "1. Instrumentar la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en el Municipio de Santiago de Cali", "2. Ejecutar la Política Pública de Primera Infancia de Santiago de Cali" (...) "5. Desarrollar planes, programas y proyectos para brindar atención a la población de primera infancia: niñas, niños, familia, madres lactantes y mujeres gestantes, que mejoren su calidad de vida", "6. Generar estrategias que favorezcan la atención integral a la población de la primera infancia" (...)

Dada la importancia de garantizar la atención Integral a la Primera Infancia, se ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN CALI. BP. – 26002430 que contempla entre sus actividades, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Realizar piloto de atención integral con modelo CARIÑOS" este proyecto fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en el marco de El Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali "CALI UNIDA POR LA VIDA" 2020-2023, Capítulo III Artículo 11: Dimensión 2. Cali, Solidaria por la Vida. 202 Línea Estratégica: Poblaciones Construyendo Territorio 202001 Programa: Cariños, Puro Corazón por la Primera Infancia; define la Equidad en la atención integral concebida en el Modelo CARIÑO, vista desde la conjunción de servicios orientados al cuidado y la crianza; la salud, la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional; la educación inicial con enfoque intercultural y diferencial de género, etnia, territorial y participación, como estrategias para la garantía de derechos y la mitigación de las desigualdades, con miras a cerrar las brechas socioeconómicas.

Dicha atención directa tiene como propósito brindar servicios de educación inicial en el marco de una atención integral, que favorezcan el proceso de desarrollo integral de 1.950 niñas, niños del Distrito Especial de Santiago de Cali en el esquema de atención "Caminando la Presencialidad", acorde con la política de estado, los lineamientos técnicos y operativos, los referentes de calidad del marco de la atención integral y el modelo Cariño de atención integral a la primera infancia de Santiago de Cali.

El Distrito de Cali propone a partir de la experiencia obtenida durante la atención integral a su población por más de siete años, y la experiencia piloto del año 2020 y lo corrido del 2021 brindar atención directa a 1.950 niños y niñas en el marco del Modelo Cariño, asumiendo entonces la gestión respectiva para contar con los recursos necesarios para implementar y garantizar de manera adecuada la atención integral mediante la Modalidad Institucional - Servicio Cariño de Sol mediante la contratación de elementos e insumos de papelería. Esta implementación convoca a un reconocimiento de las niñas, niños, su contexto familiar y territorial para desarrollar el plan de acción estructurado a partir de los componentes de la atención definidos en la Ley 1804 de 2016, acogidos y adaptados por el Distrito de Santiago de Cali para la construcción de su Modelo Cariño (Componente Pedagógico, Ambientes Favorecedores del Desarrollo, Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional, entre otros).
A causa de la pandemia originada por Covid-19, el Ministerio de Salud y Protección Social durante el año 2020, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por ende de los servicios de Atención Integral a la Primera Infancia, indicó la suspensión presencial de los servicios, y a su vez, la Secretaría de Bienestar Social como ente garante de derechos de la población vulnerable del Distrito se acogió a esta mediada de suspensión del servicio de manera presencial durante el año 2020. Durante el año 2021 la Subsecretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Primera Infancia mediante la implementación de sus Anexos Técnicos Operativos "Transitando a la Alternancia" y "Caminando a la Presencialidad" avanzó gradualmente en el paso de la atención remota a la atención presencial, atendiendo las orientaciones del Ministerio de Salud y del ICBF mediante las Resoluciones 777 y 3500 respectivamente, las cuales alertaban sobre la necesidad de que los servicios de Primera Infancia retornaran a la presencialidad para reducir el impacto negativo en el desarrollo integral de las niñas y niños.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social como ente garante de derechos de la población de primera infancia, acoge dichas resoluciones como referente para dar inicio a la atención en el marco del esquema de atención Caminando a la Presencialidad en las UTS de atención directa. Este esquema de atención se encuentra conforme a las orientaciones y directrices del Anexo Técnico Operativo respectivo, el cual se construye desde el Modelo Cariño, considerando las circunstancias territoriales y nacionales.

En este sentido y considerando que desde el mes de julio de 2021 se dio inicio a la atención integral de manera remota, desde la atención directa se avanzó en las acciones y gestiones necesarias para transitar a la atención presencial, y teniendo en cuenta que para la atención del año 2022 en el marco del convenio 76006082021 de 2021 suscrito entre el ICBF y la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali se acordó brindar la atención desde enero hasta el 30 de noviembre de 2022 a 10.161 niñas y niños de primera Infancia en Santiago de Cali, y dentro de los cuales se encuentran los 1.950 de Atención Directa.

Actualmente, se tiene la necesidad de contratar el proceso que tiene por objeto: "Suministrar elementos de papelería para la atención integral en las Unidades de Transformación Social (UTS), localizadas en el Distrito de Santiago de Cali." dado que el suministro de papelería es requerido para brindar la atención integral a la primera infancia, puesto que los diferentes componentes de la atención implican actividades administrativas mediante el uso de papelería acorde a la cantidad de talento humano y cupos de cobertura en cada una de las UTS, como las siguientes:

- Realizar las actividades pedagógicas con las niñas y los niños.
- Ambientar los nidos (salones) de acuerdo a la planeación pedagógica.
- Llevar a cabo la gestión documental y archivo de la información de las niñas y los niños relacionada con su identidad, salud, seguimientos y valoraciones nutricionales, entre otros; con la finalidad de dar respuesta a unas necesidades particulares de cada Unidad de Transformación Social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Registrar documentalmente las actividades pedagógicas mediante los formatos dispuestos para tal fin.
- Entregar los seguimientos pedagógicos trimestrales a las familias.
- Elaborar actas e informes realizados en cada Unidad de Transformación Social.

Es importante mencionar que durante las visitas realizadas por los Entes de Control a las Unidades de Transformación Social se requiere aportar evidencias documentales sobre la atención y las gestiones que se realizan en estos espacios, las cuales requieren el uso constante de los insumos de papelería que se requieren contratar.

En virtud de lo anterior, para poder garantizar la atención integral a 1.950 niñas y niños participantes del programa en las Unidades de Transformación Social del Distrito de Santiago de Cali, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2022, y el inicio de la vigencia 2023 como se tiene planeado, es necesaria la delegación del alcalde para publicar el mencionado proceso.

Así las cosas, gracias a las acciones desarrolladas en el año 2021, para la vigencia actual 2022 nos encontramos brindando atención presencial en la atención directa, únicamente con la excepción de la UTS Nuevo Latir desde el mes de octubre y hasta finalizar el año debido al inicio de obras de adecuación y mantenimiento de infraestructura. Teniendo en cuenta que la atención se está brindando de forma presencial necesario dotar a las Unidades de Transformación Social-UTS con elementos de papelería entre otros, considerando a las y los participantes desde su singularidad, particularidad y dimensiones. Es importante resaltar que la UTS Nuevo Latir a pesar de encontrarse actualmente en atención remota por un periodo de dos meses, igualmente requiere los insumos de papelería para desarrollar las actividades administrativas.

De acuerdo con lo anterior, y con el ánimo de asegurar una atención de calidad que se brinde según el esquema de atención que se ha definido con experiencias enriquecidas para las niñas y niños participantes en las UTS, que les posibilite la interacción con el entorno, con elementos de la naturaleza, con recursos didácticos estructurados y no estructurados, que inviten a la creación, indagación, imaginación y movimiento; la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de la Primera Infancia requiere contar con elementos de papelería para responder a las actividades administrativas y operativas que garantizan la prestación del servicio con la calidad, seguridad y pertinencia requerida en sintonía con el esquema de atención presencial de las niñas y niños en las Unidades de Transformación Social (UTS) que hacen parte de la Atención Integral Directa durante el año 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, y acogiendo el principio de anualidad del gasto y las metas sociales y financieras de la Administración Municipal – Secretaría de Bienestar Social, el Programa Cariños y la actividad del Proyecto se hace necesario proporcionar dichos elementos a las UTS de la Atención Integral Directa. Todo lo anterior permitirá garantizar atención pertinente a 1.950 niñas y niños de primera infancia bajo las condiciones de calidad previstas en la Ley 1804 de 2016.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Por medio del artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 se señaló que el " El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, (…), necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales (…)", y que mediante Decreto 4112.010.20.2128 de Diciembre 23 de 2020 se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2021 aprobado mediante el acuerdo 0484 de 2020.

De igual manera, el artículo 2º del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."

Que mediante Decreto No. 4112.02.0516 de 20161 , artículo 92, numeral 5, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, tiene entre sus funciones *"Adelantar la adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración Central del Municipio, así mismo, de conformidad con el artículo 93, numerales 7 y 9, la Subdirección de Abastecimiento Estratégico del Departamento Administrativo de Contratación Pública, se encarga de "Planear y ejecutar la adquisición de bienes y servicios de uso común en la Administración Central Municipal" y "Adquirir los bienes y servicios de uso común de la Administración Central Municipal a partir del reporte y análisis de datos estadísticos e información cualitativa, entre otros" y, por su parte, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y Servicios es el Organismo que debe "Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos, y de servicios de los organismos del Distrito de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución".

Que de conformidad con el mencionado Decreto el DACP, expidió circular 4135.020.22.2.1020.000426 del día 22 de junio de 2022, mediante el cual determinó: "*El Departamento Administrativo de Contratación Pública es en principio el delegatario para adquirir Bienes y Servicios de Uso Común, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 3 del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 de 2019, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.2094 de 2020, sin embargo, dicha competencia mediante razón justificada por necesidad apremiante del servicio puede ser delegada a otros organismos cuando se cumplan los lineamientos de la presente circular.",* que bajo esta misma línea se determinó: "*Tampoco será contratado por el DACP, la compra de bienes y/o servicios que aun es-tando incluidos dentro de las categorías de bienes y/o servicios de uso común o fichas técnicas, deban ser adquiridos en el marco de un proyecto o iniciativa en las que partici-pan terceros que utilizarán los mismos."*

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el presente proceso de contratación tiene como objetivo de asegurar una atención de calidad que se brinde según el esquema de atención que se ha definido con experiencias enriquecidas para las niñas y niños participantes en las UTS, que les posibilite la interacción con el entorno, con elementos de la naturaleza, con recursos didácticos estructurados y no estructurados, que inviten a la creación, indagación, imaginación y movimiento. Y en el entendido de que los niños y niñas serán los terceros que utilizarán los insumos adquiridos en este proceso, la Secretaría de Bienestar Social, no requiere por parde del Departamento Administrativo de Administración Pública, la expedición de un Decreto de Delegación para facultar la contratación del mismo.
la Secretaria de Bienestar Social procedió a realizar la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, respecto de los Acuerdo Marco de Precios correspondientes a elementos de papelería, que es el caso que nos ocupa, y pudo determinar que no existe acuerdo vigente que permita realizar la compra atendiendo lo lineamientos contenidos en relación con la modalidad de contratación, de ahí que dada la necesidad que se tiene, se procederá a realizar un proceso de selección de mínima cuantía para la adquisición de los elementos de papelería requeridos por la Subsecretaría de Primera Infancia en el marco del modelo CARIÑO.

Por lo que, en desarrollo de dichos aspectos, y la oportunidad y conveniencia anteriormente expuesta, la Secretaría de Bienestar Social debe adelantar distintas actividades, que incluye procesos y gestiones para garantizar la disponibilidad de elementos papelería para brindar atención con la calidad, seguridad y pertinencia requerida para los 1.950 participantes de las 8 UTS de la atención integral directa. Surge entonces la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica la compra de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

elementos antes descritos en el presente estudio previo, satisfaciendo la necesidad expuesta al suministrar elementos de papelería entre otros, para puntualizar las acciones pertinentes, actuales y dinámicas pedagógicas que complementen los procesos de Educación inicial en el Marco de una Atención Integral de las niñas y los niños de primera infancia que hacen parte de la atención integral directa.

Por consiguiente, la Secretaría de Bienestar Social, después de estudiar y analizar las necesidades presentadas, relacionadas con la dotación de insumos para dar al servicio las UTS estima como alternativa el adelantar el proceso de contratación para la adquisición de los bienes requeridos, teniendo en cuenta las políticas establecidas en él**,** para propiciar la atención integral de los niños y niñas de la atención integral directa en el Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
14111500	14000000	14110000	14111500	Papel de imprenta y papel para escribir
44103100	44000000	44100000	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
44121600	44000000	44120000	44121600	Suministros de escritorio
44121700	44000000	44120000	44121700	Instrumentos de escritura
44121800	44000000	44120000	44121800	Medios de corrección
44121900	44000000	44120000	44121900	Repuestos de tinta y minas de lápices
44122000	44000000	44120000	44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44122100	44000000	44120000	44122100	Suministros de sujeción

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 12725

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ver documento anexo denominado: Análisis del sector, que desarrolla este ítem y contiene la información en torno al proceso de contratación y el cual forma parte integral del presente estudio previo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Suministrar elementos de papelería para la atención integral en las Unidades de Transformación Social (UTS), localizadas en el Distrito de Santiago de Cali.

10.2 Alcance del objeto

El proceso a contratar está orientado específicamente a:

Entrega oportuna del 100% de elementos de papelería para desarrollar los diferentes componentes de atención que conforman la atención integral en las Unidades de Transformación Social (UTS) en beneficio de 1.950 niñas y niños de primera infancia, así:

NOMBRE_UTS/CDI	DIRECCIÓN	COMUNA	COBERTURA
LA ESTRELLA	CL 8 OESTE #41A-84 SECTOR LA ESTRELLA	20	300
POTRERO GRANDE	CL 121B # 28B – 5 BARRIO POTRERO GRANDE	21	220
PROGRESANDO JUSNTOS	CL 80D # 24F – 25 BARRIO VALLE GRANDE	21	300
NUEVO LATIR	CL 73 # 28-26 BARRIO BONILLA ARAGÓN	14	250
CALIDA	CL 57 # 47A – 1 BARRIO LLANO VERDE	15	320
SEMILLAS DE PAZ	KR 47 # 56G – 3 BARRIO LLANO VERDE	15	220
LAGUNA AZUL	CL 72P # 26 L BARRIO LOS LAGOS II	13	100
CUNA DE CAMPEONES	DG 51 # 7- 90 BARRIO EL CORTIJO	20	240
		Total Cupos	1.950

La entrega se realizará en el lugar, día y hora que indique la supervisión. En cuanto a las descripciones, características y cantidades de elementos de papelería que debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suministrar el proveedor, estas se encuentran detalladas en el Anexo No. 7 – "Anexo técnico, características y especificaciones técnicas". Con el suministro relacionado en el mencionado Anexo se suplirán las necesidades de papelería para garantizar la atención integral a la Primera Infancia con calidad y pertinencia en las Unidades de Transformación Social, conforme lo indique la supervisión del Contrato.

Es necesario que la entrega por parte del contratista se realice contando con el tiempo necesario para que el equipo de apoyo a la supervisión pueda revisar los elementos en cuando a cantidades, características técnicas y calidad previo al recibo conforme de los mismos.

10.3 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del convenio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 28 de diciembre de 2022.

10.4 Valor estimado del contrato

El Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social en la actualidad cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($25.879.242), incluido IVA y todos los conceptos derivados, todos los impuestos, contribuciones, tasas de Ley, costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.

A continuación, se presenta la tabla de descuentos y retenciones que se aplican en la ciudad de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

Tabla 1. Descuentos y Retenciones

Concepto	% descuento
Estampilla Pro-Desarrollo < a 2.196 UVT	1%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro-Univalle	2%
Estampilla Pro-Hospitales	1%
Estampilla Pro-Unipacífico	0.5%
Retención en fuente a título de Industria y Comercio ICA	% depende de la actividad económica
Retención en fuente a título de Renta y complementarios	% depende de la actividad económica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RETE IVA	% depende de Ley

Fuente: Elaboración Propia

El cálculo del porcentaje las retenciones dependen de la persona, naturaleza jurídica del contratista y del régimen al cual pertenezca.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de las normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social, realizará un único pago por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($25.879.242), en el momento en que el CONTRATISTA presente y sea aprobado por el supervisor del contrato el informe que registre el cumplimiento de las actividades del contrato y que los bienes pactados se hayan recibido a satisfacción del mismo.

El Distrito de Santiago de Cali, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.

Todo pago a que se obliga a la Secretaría de Bienestar Social, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El contratista deberá radicar la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ejecución de contrato que se suscriba se desarrollará en el Distrito de Santiago de Cali en las Unidades de Transformación Social (UTS) definidas por la Secretaría de Bienestar Social ubicadas en el sector urbano como se describe a continuación:

NOMBRE_UTS/CDI	DIRECCIÓN	COMUNA	COBERTURA
LA ESTRELLA	CL 8 OESTE #41A-84 SECTOR LA ESTRELLA	20	300
POTRERO GRANDE	CL 121B # 28B – 5 BARRIO POTRERO GRANDE	21	220
PROGRESANDO JUSNTOS	CL 80D # 24F – 25 BARRIO VALLE GRANDE	21	300
NUEVO LATIR	CL 73 # 28-26 BARRIO BONILLA ARAGÓN	14	250
CALIDA	CL 57 # 47A – 1 BARRIO LLANO VERDE	15	320
SEMILLAS DE PAZ	KR 47 # 56G – 3 BARRIO LLANO VERDE	15	220
LAGUNA AZUL	CL 72P # 26 L BARRIO LOS LAGOS II	13	100
CUNA DE CAMPEONES	DG 51 # 7- 90 BARRIO EL CORTIJO	20	240
		Total Cupos	1.950

El suministro de la papelería deberá ajustarse a las disposiciones que defina la supervisión del Contrato y el Gobierno Nacional y local, especialmente en lo que respecta a la declaratoria de emergencias de tipo social, sanitarias, entre otras, por la existencia de algún tipo de enfermedad como el Covid-19, u otra, respecto a los procesos de atención en sus diversas modalidades, sin que el valor y desembolso supere el valor presupuestado.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito cumplirá con el suministro de los bienes solicitados de acuerdo con las especificaciones entregadas en el Anexo No. 7 – “Anexo técnico, características y especificaciones técnicas” de la invitación pública, que hace parte integral del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización y cumplida iniciación del contrato.

3. En el informe final se deberá incluir el formato de evidencia de entrega de elementos de papelería

4. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo No. 7 – "Anexo técnico, características y especificaciones técnicas" de la invitación pública, reponiendo el (los) elemento (s).

5. El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato una muestra de los elementos que el supervisor considere previo a la entrega definitiva con el fin de validar la calidad del elemento y aprobar su compra.

6. Entregar oportunamente el 100% de insumos, elementos, materiales, solicitados para desarrollar los procesos pedagógicos y de atención de las Unidades de Transformación Social (UTS) dentro de la atención integral directa.

7. Transportar y hacer las entregas de los elementos de papelería, en cada una de las UTS establecidas en el alcance del objeto y que se señalan como lugar de ejecución del contrato, en concordancia con la distribución para cada una de ellas, que le será indicada por la entidad al inicio del contrato. La entrega deberá realizarse contando con el tiempo necesario para que el equipo de apoyo a la supervisión pueda revisar los elementos entregados y así poder dar el recibido conforme.

8. Acatar instrucciones de la entidad y/o supervisor del contrato frente a la cantidad, fecha y lugar de entrega, así como las solicitudes de cambio por defecto y mala calidad de los productos entregados.

9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a que hubiere lugar.

10. En general serán las establecidas en los artículos 4 y 5 respectivamente de la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Concertar con la Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar Social aspectos a para acordar los procesos logísticos y administrativos de entrega.

12. Garantizar los equipos y medios de transporte requeridos para el adecuado cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

13. El proponente deberá disponer del personal para el descargue, equipos y vehículos necesarios para garantizar el suministro de los elementos en la oportunidad y lugares indicados por la entidad. La Entidad Territorial no se responsabilizará por la falta de estos elementos ni prestará equipos ni recursos humano al momento de realizarse la entrega de los insumos.

14. Las obligaciones que contrae el contratista son de resultado y este no se exonerará de las sanciones derivadas del incumplimiento del contrato alegando diligencia y cuidado, como tampoco causa extraña (fuerza mayor).

15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10.8 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República.

2. Cumplir con el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada.

3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

4. Cumplir con los requerimientos técnicos del Contrato.

5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.

13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la institución educativa en el momento en que sea requerido.

14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

15. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía para Santiago de Cali – Distrito Especial, toda vez que mediante el Decreto 4112.010.20.1041 de Diciembre 22 de 2021 se liquidó el presupuesto general de rentas, recurso de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2022 aprobado mediante el acuerdo 0521 de 2021; y el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 4 de enero de 2022 por el cual se fijaron la cuantías para contratar en el Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2022, indicando que cuando la cuantía del proceso que se pretende adelantar sea igual o inferior a $100.000.000, se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección de Mínima Cuantía, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato, corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($25.879.242), incluido IVA y todos los conceptos derivados, todos los impuestos, contribuciones y tasas de Ley.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social, realizará un proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta.

En tal razón por sus características no se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial Versión 1 Código MAJA01.02.18M01, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Ver documento anexo denominado: Anexo No. 7 – "Anexo técnico, características y especificaciones técnicas", que desarrolla este ítem y contiene la información en torno al proceso de contratación y el cual forma parte integral del presente estudio previo y futuro contrato.

12.2 Personal mínimo requerido

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El precio ofertado es el único factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. La Secretaría de Bienestar Social exige que quien ofrezca el precio más bajo y no exceda el valor del presupuesto oficial por cada CDP, será a quien se le adjudique el contrato, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes aquí exigidos. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Con base en el principio de la Buena Fe, el contratista entregará insumos de alta calidad. La Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social solicitara certificado de RUP. El Distrito de Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali – Secretaría de Bienestar Social - debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social - podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social - se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el comité evaluador, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 que modifica el Parágrafo 1° del articulo 5°de la Ley 1150 de 2007: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: *1.* La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*; 2.* La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes interesados en la presente selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
ASPECTOS TÉCNICOS	Habilitado/No habilitado

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de **"HABILITADO"**. Los proponentes cuyas propuestas sean **"HABILITADAS"**, continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en la Invitación Publica.

13.1 Capacidad jurídica

En el proceso podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, cuya actividad u objeto social tenga relación con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, promesas de sociedad futura y sus integrantes, deben acreditar que su duración es hasta la liquidación del contrato.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o Entidad Correspondiente, cada una de las personas Jurídicas, miembros de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad Futura que participen en este proceso de Selección deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal en las condiciones antes descritas, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la selección, EN LA CUAL DEMUESTRE QUE EL OBJETO SOCIAL LE PERMITA EJECUTAR LA PRESENTE CONTRATACIÓN y así mismo debe presentar los ESTATUTOS de la entidad para verificar su objeto social y funciones de la entidad proponente.

Cuando se trate de personas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se les exigirá el documento que acredite

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y debidamente apostillados.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.

- Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

13.1.1. Carta de presentación de la propuesta El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social , en el Anexo 1 correspondiente del pliego de condiciones “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, SI ES EL CASO:

Para este proceso podrán presentar oferta los consorcios y Uniones Temporales, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, acreditando con el respectivo documento de constitución, conforme los anexos contenidos en la invitación pública, lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal o promesa de sociedad futura, estableciendo las reglas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

Si se trata de Unión Temporal, consorcio deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali.

Indicar la duración del Consorcio, de la Unión, Temporal o Promesa de sociedad Futura, que deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Designar a la persona que tendrá la representación legal del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de sociedad Futura, indicando expresamente sus facultades, que deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad Futura al cumplimiento del objeto contractual.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar, deberán aportar la autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

Una vez constituido el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad Futura, no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, previo a la presentación de la oferta, lo cual indica la capacidad para contratar.

13.1.4 CERTFICACIÓN ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007:

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Los proponentes personas jurídicas, deberán acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista o en su defecto por el representante legal, la cual debe ser expedida en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la que conste que si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la normatividad legal vigente, la certificación deberá ser expedida por el mismo; si no está obligada, la certificación respectiva será expedida por el Representante Legal.

Cada una de las personas miembros de Consorcios, Uniones Temporales, Promesa de sociedad Futura persona natural o jurídica que participen en este proceso, deberán aportar la certificación pertinente de manera individual.

13.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios, deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre.

13.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre.

13.1.8 CONSULTA AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

13.1.9 SITUACIÓN MILITAR

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las entidades oferentes y personas naturales (hombres menores de 50 años) deben acreditar haber definido su situación militar.

13.1.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Los OFERENTES Deberán presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y/o convencional, en caso de que sea persona jurídica o consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el correspondiente Anexo, debidamente suscrito y diligenciado por el Representante Legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el estado.

13.1.12 CERTIFICADO /CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente deberá consultar en la página web correspondiente el Certificado, correspondiente al proponente y su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todo caso el proponente anexará a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que el proponente y/o su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio se encuentre reportado con inhabilidad, el proponente será declarado NO HÁBIL.

13.1.13 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL consultará y verificará en la página Web del Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

13.1.14 FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 11 establecido en la invitación pública, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previa y expresa el manejo de esta información. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1561 de 2021, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

13.2 Experiencia

En virtud de que la correcta ejecución del objeto contractual del presente proceso de mínima cuantía es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, los proponentes deberán acreditar su experiencia por medio de la suscripción y diligenciamiento del Anexo No. 6 Experiencia del proponente.

Teniendo en cuenta los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se incorpora el siguiente requisito habilitante diferencial de conformidad a lo señalado en el Análisis del Sector del presente proceso.

El proponente deberá acreditar su experiencia de la siguiente forma:

Beneficiarios	Criterio Diferencial Habilitante
Oferente Mipyme	Se acreditará **con máximo dos (2) contratos ejecutados** cuyos objetos y/o alcances y/o actividades hayan sido iguales, y/o relacionados y/o similares con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual a 100% del presupuesto oficial.
Oferente que NO sea MiPyme	Se acreditará **con máximo UN (1) contrato ejecutado** cuyo objeto y/o alcance y/o actividades hayan sido iguales, y/o relacionados y/o similares con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	valores sumados sean mayor o igual a 100% del presupuesto oficial.

La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para garantizar el suministro de papelería en las unidades de transformación social, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia suficiente para ejecutar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en el presente proceso, el proponente deberá **presentar certificaciones y/o constancias y/o acta recibo final y/o acta de liquidación expedida por el contratante**, su representante o por el interventor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Número del contrato.
b. Nombre del contratante.
c. Nombre del contratista.
d. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
e. Objeto del contrato.
f. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
g. Lugar de ejecución.
h. Fecha de inicio del contrato.
i. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
j. Dirección y teléfono del contratante.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados el ANEXO 6 – FORMATO CONDICIONES DE EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. El ANEXO 6 – FORMATO CONDICIONES DE EXPERIENCIA deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación hasta la adjudicación y de solicitar los soportes que estime convenientes.

El Comité Asesor Evaluador verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y sus Anexos, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

13.3 Capacidad financiera

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto y teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, **no se exigirá capacidad financiera**. Sin embargo, se requieren los siguientes documentos:

13.3.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado (no puede superar un mes desde la última actualización) y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3.5 CERTIFICACIÓN DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE ACTIVA:

El proponente deberá allegar certificado ORIGINAL expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

En el certificado debe constar:
- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado actual.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

Este documento se hará exigible, en el evento de que proponente bajo la modalidad de Unión temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente plural) sea adjudicatario del contrato.

13.4 Capacidad organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los documentos del anexo técnico deben ser presentados sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones propuestas; el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines, así como también deberá diligenciar y suscribir el Anexo – FORMATO DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proveedor deberá cumplir en la ejecución presupuestal con las condiciones estipuladas para cada ítem de conformidad con el presupuesto estimado, y desarrollando la totalidad de las actividades convenidas en el plazo de ejecución establecido.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Bienestar Social, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificada su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

FACTOR ESCOGIDO	JUSTIFICACIÓN DE LA ESCOGENCIA DEL FACTOR
Factor precio	Se verificará la propuesta al proponente con el menor precio, según lo considerado en la invitación pública. De conformidad con el ANEXO No 8 – OFERTA ECONÓMICA (DILIGENCIAR ARCHIVO DE EXCEL)

En cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se indica los requisitos habilitantes que serán exigidos por la Entidad para acreditar su capacidad jurídica y capacidad técnica.

PROPUESTA ECONÓMICA.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021. Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el anexo No. 12.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En consideración a que el presupuesto del presente proceso de selección se encuentra por debajo de US125.000 dólares americanos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso se limitará exclusivamente a Mipyme Nacionales domiciliadas en el Distrito de Santiago de Cali, si se cumplen las condiciones que a continuación se indican.

Para el caso de manifestación de interés de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), ésta deberá realizarse de acuerdo con el término señalado en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento.

Para que la convocatoria se límite a Mipyme de la ciudad de Cali, se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas, con domicilio en la ciudad de Cali, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipyme y se haya acreditado mínimo un año de existencia de la Mipyme que manifestó interés.

La solicitud deberá contener además de la manifestación de interés en participar en el presente proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme así como los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual debe allegar junto con su solicitud los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de Mipyme y su tamaño empresarial.

2. Cuando se trate de personas jurídicas debe allegarse el Certificado de existencia y representación legal no mayor a 60 días expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, la cual no podrá ser inferior a un año.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Cuando se trate de personas naturales el contador o revisor fiscal deberá indicar el tiempo de constitución de la Mipyme, la cual no podrá ser inferior a un año.

4. Registro Único Tributario – RUT con el fin de determinar el domicilio principal de la Mipyme, el cual debe corresponder con el lugar de ejecución del contrato, esto es el Registro Único Tributario – RUT con el fin de determinar el domicilio principal de la Mipyme, el cual debe corresponder con el lugar de ejecución del contrato, esto es el Distrito de Santiago de Cali (Valle).

5. En caso de que la solicitud de convocatoria limitada sea efectuada por un consorcio o unión temporal debe tenerse en cuenta que a la luz de lo señalado en el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal solamente podrá aceptar la ofertas de Mipyme, Consorcios Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, siendo importante aclarar que cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la norma.

6. Es importante advertir, que si no se allega la documentación aquí exigida no podrán verificarse los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015 y por lo tanto no será tenida en cuenta la manifestación de interés.

7. Las Mipyme que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas en la contratación.

8. Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en los numerales precedentes, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el Acto de Apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipyme.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: Para limitar la convocatoria a Mipyme debe diligenciarse el Anexo No. 10; la acreditación de condición de Mipyme debe certificarse formalmente con el Anexo No. 9 diligenciado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los participes de la contratación publica están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Éstos pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El compes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos:

- ✓ RiesgosEconómicos.
- ✓ Riesgo Sociales o Políticos.
- ✓ Riesgos Operacionales.
- ✓ Riesgos Financieros.
- ✓ Riesgos Regulatorios.
- ✓ Riesgos de la Naturaleza.
- ✓ Riesgos Ambientales.
- ✓ Riesgos Tecnológicos.

Estos riesgos pueden ser mitigados, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista que se pretende contratar, como por el control, vigilancia y seguimiento llevada a cabo por el Supervisor del contrato, tal como se señaló en los respectivos estudios previos.

Identificar los siguientes criterios:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Riesgo: Circunstancia no imputable a las partes en el contrato, que puede presentarse en el contrato (es previsible que ocurra), aumentando su valor o desequilibrando la ecuación financiera.

• Estimación y Tipificación: Determinar a cuál tipo de riesgo se está haciendo referencia (incremento del costo de los insumos básicos, riesgos cambiarios, normativos etc.); hasta donde el riesgo de que se trata es un riesgo previsible.

Asignación: Quién asume el riesgo en caso de ocurrencia contratista o contratante. Este mecanismo tiene la finalidad de establecer con claridad las condiciones del contrato, desde el momento en que el mismo es celebrado.

Para el diligenciamiento de este punto, se entiende incluido en el presente instructivo el manual de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

	CATEGORIA	VALORACIÒN
Probabilidad	Raro (puedo ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

CUALIFICACIÒN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÒN MONETARIA		Los sobre costos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementar el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor de contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACION	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IMPACTO						
CUALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementar el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor de contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probablemente (Va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Se encuentra anexa tabla de riesgos en estudio del sector.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social, exige la constitución de mecanismos de cobertura de los riesgos los cuales deberán cumplir con los términos, condiciones y suficiencia, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá, constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

1) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito Especial de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

3) De responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía de 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali Secretaría Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personal que disponga para la ejecución del objeto contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos.

4) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Por una cuantía del 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más seis meses. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;

ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales;

iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

iv) Cobertura expresa de amparo patronal y

v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, La entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

NOTA: La dirección de notificación debe ser igual a la señalada en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, para que la(s) póliza(s) sea(n) expedida(s) correctamente.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [X] No Aplica [ ]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La Supervisión del contrato la ejercerá los funcionarios que para el efecto designe la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El supervisor del contrato designado por la Entidad tiene la función de velar por la correcta prestación del servicio, la entrega oportuna de los insumos y el control de su cantidad y calidad; así como solicitar se tramite la expedición mensual, o en la oportunidad que corresponda, de la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión además ejercerá entre otras las actividades señaladas en el Manual de Contratación.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Santiago de Cali no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de la invitación y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, la Entidad Estatal no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de mínima cuantía.

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

MARIAM FIGUEROA BURBANO
Contratista

Rol Técnico

MARIA ALEJANDRA RESTREPO CELIS
Profesional Universitario

Rol Jurídico

JULIAN CAMILO GARCIA VELASQUEZ
Contratista

Anexos: Estudio del Sector
Anexos de 1 al 8.

Proyectó: Equipo Estructurador
Revisó:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.